



# Resolución Directoral

N° 107 -2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro,

02 ABR. 2018

## VISTO:

El Informe N° 012-2018-LEPC/PCN de fecha 09 de marzo de 2018, el Informe N° 075-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-CP de fecha 26 de marzo de 2018, el Memorándum N° 566-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP de fecha 27 de marzo de 2018, el Informe N° 240-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de fecha 27 de marzo de 2018 y demás actuados;

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 235-2017-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 17 de julio de 2017, se aprobó la Directiva N° 008-2017-MINCETUR/COPESCO/DE "Normas y procedimientos para la autorización, utilización y rendición de viáticos otorgados en comisión de servicio dentro del territorio nacional";

Que, el numeral 7.3.7 de la Directiva antes indicada establece que *"No procede el reembolso de viáticos en los casos de gastos efectuados por encima de lo programado en la planilla de viáticos del comisionado en servicio, salvo casos excepcionales (no previstos) y se autoriza vía resolución administrativa, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º numerales 7.1.4, 7.1.5, 7.1.6 y 7.1.7 de la presente Directiva; y deberá contar con una autorización expresa del Director Ejecutivo. El reembolso se efectuará previa verificación del responsable del Área de Control Previo y estará sujeta a Disponibilidad Presupuestal"*;

Que, con Informe N° 012-2018-LEPC/PCN de fecha 09 de marzo de 2018, el señor Luis Enrique Poma Cossio solicitó el reembolso de viáticos por la comisión de servicio efectuada para la recepción de obra: "Construcción del malecón turístico de Puerto Malabrigo, distrito de Razuri – Ascope – La Libertad" siendo que tal comisión se extendió hasta el 25 de febrero de 2018 con la finalidad de realizar el reconocimiento del terreno donde se desarrollará el proyecto del embarcadero de Huanchaco".

Que, con Informe N° 075-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-CP de fecha 26 de marzo de 2018, el Coordinador (e) de Control Previo autoriza el reembolso de la suma de S/ 419.00 (cuatrocientos diecinueve con 00/100 Soles) por los gastos incurridos en la extensión de la comisión de servicio del señor Luis Enrique Poma Cossio;



Que, a través del Memorándum N° 566-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP de fecha 27 de marzo de 2018, la Unidad de Planificación y Presupuesto señala que se cuenta con recursos en el Presupuesto Institucional del año fiscal 2018, para atender el reembolso a favor del señor Luis Enrique Poma Cossio;

Que, mediante Informe N° 240-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de fecha 27 de marzo de 2018, la Unidad de Administración emite opinión favorable respecto al reembolso a favor del señor Luis Enrique Poma Cossio y solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, es de tener en cuenta que mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado, del Uso de la Caja Chica, entre otras disposiciones vinculadas con la ejecución del gasto;

Que, la citada Resolución Directoral establece en su artículo 2 que *"Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: (...) b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión"*;

Que, tratándose de un caso excepcional y habiendo verificado las Unidades y Áreas competentes la documentación y los requisitos necesarios para el reembolso respectivo, corresponde disponer se efectúe el reembolso a favor del señor Luis Enrique Poma Cossio, conforme al monto señalado en el Informe N° 075-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-CP de fecha 26 de marzo de 2018;

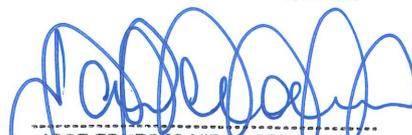
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR; la Ley N° 29151, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la designación efectuada con Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR/DM del Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Disponer se reembolse a favor del señor Luis Enrique Poma Cossio el monto de S/419.00 (Cuatrocientos diecinueve con 00/100 Soles) en atención a los gastos asumidos, por concepto de viáticos, en la comisión de servicio efectuada a la región La Libertad, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Notificar la presente resolución a la Unidad de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
-----  
JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ  
Director Ejecutivo  
Plan COPESCO Nacional  
MINCETUR

